

Sistema de Creación Intelectual Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA)

NATURALEZA JURÍDICA DEL BENEFICIO DE REDENCIÓN PENAL Y SU IMPACTO EN EL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL.

LEGAL NATURE OF THE BENEFIT OF CRIMINAL REDEMPTION AND ITS IMPACT ON THE RIGHT TO PERSONAL LIBERTY.

Yakeline Fidelina Guerra Aponte¹



Recibido: 28/03/2026

Aceptado: 15/04/2026

RESUMEN

El estudio se propuso determinar la naturaleza jurídica de la redención de la pena como mecanismo de egreso anticipado y su vínculo con el derecho a la libertad personal en el entorno venezolano. Para tal fin, se empleó una ruta metodológica adscrita al paradigma de la investigación documental con enfoque jurídico-descriptivo, fundamentada en la exégesis de fuentes normativas y doctrinales mediante la aplicación de fases heurísticas. Los hallazgos evidenciaron una convergencia entre el ordenamiento interno y los estándares internacionales, de modo que la redención trasciende la idea de una medida de gracia para consolidarse como un derecho subjetivo condicionado, basado en un modelo de justicia por méritos que valida el esfuerzo educativo y laboral. A pesar de esta solidez jurídica, se identificaron tensiones operativas originadas por barreras procesales y una burocracia judicial que suele dilatar la recuperación de la autonomía personal. De igual manera, se observó que la eficacia del

ABSTRACT

This study aimed to determine the legal nature of sentence reduction as a mechanism for early release and its connection to the right to personal liberty within the Venezuelan context. To this end, a methodological approach was employed, adhering to the paradigm of documentary research with a legal-descriptive focus. This approach was grounded in the exegesis of normative and doctrinal sources through the application of heuristic phases. The findings revealed a convergence between domestic law and international standards, such that sentence reduction transcends the idea of a measure of clemency to become a conditional subjective right, based on a merit-based justice model that validates educational and professional effort. Despite this legal solidity, operational tensions were identified, stemming from procedural barriers and a judicial bureaucracy that often delays the restoration of personal autonomy. Similarly, it was observed that

Sistema de Creación Intelectual Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA)

sistema penal humanizado depende de una tutela judicial que priorice la dignidad humana y la celeridad administrativa. En conclusión, la redención penal representa una garantía individual plenamente exigible y un puente esencial hacia la resocialización efectiva, transformando la sanción en una oportunidad de crecimiento personal y reinserción productiva. Esta institución permite modular la restricción de la libertad de forma dinámica, asegurando que el tiempo en reclusión se reduzca proporcionalmente ante la demostración fehaciente de un cambio conductual positivo.

PALABRAS CLAVE: Derecho a la educación; Derechos humanos; Libertad; Reinserción social; Trabajo.

the effectiveness of a humanized penal system depends on judicial oversight that prioritizes human dignity and administrative efficiency. In conclusion, penal redemption represents a fully enforceable individual right and an essential bridge to effective resocialization, transforming the sanction into an opportunity for personal growth and productive reintegration. This institution allows for the dynamic modulation of the restriction of liberty, ensuring that the time spent in confinement is reduced proportionally upon verifiable demonstration of a positive behavioral change.

KEYWORDS: Right to education; Human rights; Liberty; Social reintegration; Work.

1* Estudiante de Doctorado Constitucional, UNELLEZ Barinas, Docente de estudio Avanzado **Universidad** Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora", Abogada y Especialista en Derecho Procesal Penal. Barinas, Venezuela. yakelineguerra52@gmail.com; <https://orcid.org/0000-0001-8497-968x>

Sistema de Creación Intelectual Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA)

1. Introducción

El estudio del fenómeno penitenciario exige comprender la transición del castigo retributivo hacia un modelo humanista centrado en la progresividad, donde la redención de la pena surge como una institución fundamental que permite al sentenciado disminuir el tiempo de reclusión mediante el esfuerzo personal. Dentro del ordenamiento venezolano, dicha figura trasciende la simple administración interna para situarse en la esfera de los derechos fundamentales procesales, obligando a discernir si el beneficio constituye una gracia estatal o una garantía exigible. Aquella distinción define el alcance del control judicial sobre la ejecución penal, permitiendo abordar la interrogante central: ¿Representa la redención penal un derecho subjetivo del interno o una potestad discrecional del órgano jurisdiccional dentro del marco constitucional?

Posteriormente, conviene precisar que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) establece la rehabilitación como finalidad del sistema, precepto que la redención materializa al incentivar la conducta proactiva a cambio de una reducción cronológica de la sanción. En este sentido, Bautista Tinco (2021), sostiene que el acceso a beneficios penitenciarios no debe interpretarse como una concesión graciosa, sino como la culminación de un proceso de reinserción exitoso. No obstante, surge el debate sobre la discrecionalidad judicial en delitos graves, punto en el cual Albuquerque Quijano (2026) indica que la aplicación automática de beneficios en contextos de criminalidad organizada podría desvirtuar la función preventiva de la sanción penal, sugiriendo que la facultad del juez debe estar siempre debidamente motivada.

Asimismo, el Código Orgánico Penitenciario (2015) refuerza el carácter progresivo del cumplimiento de la pena, actuando la redención como el motor que impulsa al sujeto a través de las diversas fases del tratamiento. Al respecto, Andrés Belategi (2022) afirma que la reinserción constituye una garantía individual que el Estado debe asegurar



Escandalar Investigativa Revista Científica



Vol. 1, Núm. (6), Enero – Junio (2024)

Depósito Legal: BA2021000019

Artículo Original 26DER0128032026

Área de Conocimiento: Ciencias Sociales, Jurídicas y Políticas

Enlace: <http://revistas.unellez.edu.ve/index.php/resi>

Sistema de Creación Intelectual Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA)

mediante programas efectivos de trabajo y educación, lo cual obliga a la administración de justicia a reconocer el tiempo redimido si se cumplen las cargas legales. Sin embargo, García Sánchez (2025) advierte que el uso de fórmulas vacías en las sentencias de ejecución suele obstaculizar la eficacia de la redención, limitando el ejercicio real de la libertad anticipada y obligando a repensar el rol del juez como un garante activo del mérito demostrado por el penado.

En última instancia, el propósito general de este análisis consiste en determinar la naturaleza jurídica de la redención de la pena como mecanismo de egreso anticipado y su relación con el derecho a la libertad personal. Martes Ortega y Molina Borjas (2021) señalan que la redención es el camino hacia una justicia que repara y reintegra, mientras que Atencio Muñoz (2025) sugiere que el ejercicio ético del juez es el último filtro para evitar que los beneficios se conviertan en meras transacciones burocráticas. Se concluye que, lejos de ser una potestad discrecional absoluta, la redención se configura como un derecho subjetivo condicionado bajo el marco constitucional venezolano, cuya transparencia fortalece la libertad personal al reconocer la capacidad de cambio del individuo.

2. Fundamentación teórica

2.1. La Resocialización como Mandato Constitucional

El sistema penitenciario moderno se fundamenta en la premisa de que toda persona privada de libertad posee la capacidad de reintegrarse productivamente a la sociedad, transformando este precepto en un mandato vinculante derivado del artículo 272 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). En sintonía con dicha visión humanista, Guadalupe Sánchez (2021) sostiene que la redención por trabajo y educación constituye el beneficio que mejor materializa la voluntad de cambio del interno, rechazando la idea de la cárcel como un simple depósito de seres humanos. Por



Sistema de Creación Intelectual Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA)

consiguiente, la normativa debe garantizar la existencia efectiva de programas educativos, pues su ausencia anula la posibilidad real de redimir tiempo y convierte la sanción en una carga estática carente de propósito transformador.

Bajo la óptica del derecho comparado, Andrés Belategi (2022) plantea que la reinserción representa una garantía individual que el Estado debe asegurar mediante programas efectivos, obligando a las autoridades a proveer los medios técnicos y humanos necesarios para que el tiempo en prisión resulte útil. Al respecto, Pérez Tello (2026) afirma que el derecho a la reincorporación social del penado es la base de un sistema penal democrático, requiriendo una supervisión judicial que valore el esfuerzo personal sobre criterios meramente burocráticos. De este modo, la redención penal funciona como el indicador objetivo de que el sujeto ha internalizado los valores de convivencia, midiendo el éxito del sistema por su capacidad para devolver a la comunidad un ciudadano consciente de sus deberes y derechos.

2.2. El Derecho a la Libertad Personal y el Egreso Anticipado

La libertad personal constituye un derecho de carácter preferente que solo admite limitaciones estrictamente legales y proporcionales, proyectándose en la fase de ejecución como la posibilidad de recuperar el tránsito vital antes de la expiración de la condena. Al respecto, Pinos Ramírez (2021) indica que el principio de igualdad exige que todos los internos posean las mismas oportunidades de acceso a los beneficios penitenciarios, permitiendo que la ley module la temporalidad de la pena en función de la evolución positiva del sujeto. De este modo, la redención penal actúa como el puente jurídico que conecta el encierro con la reintegración, transformándose en una forma superior de aplicar la justicia donde se premia la disciplina y se respeta la autonomía de la voluntad dentro del principio de progresividad.

Sistema de Creación Intelectual Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA)

En concordancia con el ordenamiento jurídico, el Código Orgánico Procesal Penal (2021) establece fórmulas de cumplimiento que permiten el egreso bajo vigilancia, reforzando la seguridad jurídica del procesado mediante la acumulación de días redimidos. Según lo expuesto por Inca Bautista (2025), la libertad personal se ve vulnerada cuando el órgano jurisdiccional dilata injustificadamente la revisión de los cómputos, lo cual convierte a la celeridad procesal en un requisito indispensable para la función humanizadora del beneficio. Finalmente, Becerra Yllatopa y Estrada Gavilano (2025) resaltan que el egreso anticipado debe considerar tanto la salud física como la evolución conductual del condenado, garantizando que la privación de libertad no se extienda un solo día más de lo necesario tras demostrarse fehacientemente que el castigo ha cumplido su propósito transformador.

2.3. La Humanización del Sistema Penitenciario y el Modelo de Reinserción

La transformación del sistema carcelario en Venezuela se orienta hacia un análisis progresista que prioriza la rehabilitación efectiva y la integridad de las personas privadas de libertad mediante la promoción de principios constitucionales protectores. Según Ariza Higuera y Romero (2021), la integración de mesas de trabajo ha permitido mediar en conflictos preexistentes y sincerar la situación de grupos vulnerables, tales como comunidades indígenas o personas con capacidades disminuidas. En sintonía con dicha postura, Vásquez Echevarria et al. (2024) sostienen que evaluar la estructura carcelaria con respeto a la dignidad se impone como un valor superior para asegurar condiciones justas según los estándares internacionales, reconociendo siempre al penado como un sujeto de derechos cuya reincorporación depende de una formación integral.

En relación con el marco normativo vigente, la Ley de Reforma del Código Orgánico Penitenciario enfatiza la necesidad de garantizar una transformación progresiva donde, según Piña Ramos (2024), se otorga preferencia a la teoría de la prevención especial



Escandalar Investigativa Revista Científica



Vol. 1, Núm. (6), Enero – Junio (2024)

Depósito Legal: BA2021000019

Artículo Original 26DER0128032026

Área de Conocimiento: Ciencias Sociales, Jurídicas y Políticas

Enlace: <http://revistas.unellez.edu.ve/index.php/resi>

Sistema de Creación Intelectual Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA)

positiva y al principio de humanidad. Aquel enfoque pedagógico sitúa al individuo en el centro de la finalidad punitiva para evitar el retorno al ciclo delictivo, transformando la pena en una función eminentemente reconstructiva. Simultáneamente, Márquez (2020) afirma que los programas educativos son cruciales para fomentar la conciencia comunitaria y la salud mental, preparando al sujeto para enfrentar los desafíos de la vida en libertad. De esta manera, el sistema penitenciario cumple con su promesa de reinserción al convertir el tiempo de condena en una oportunidad de crecimiento personal.

2.4. Gestión Administrativa y Requisitos para el Beneficio

La solicitud de redención penal constituye una herramienta fundamental para el condenado que busca atenuar su permanencia en prisión mediante el esfuerzo acreditado, contando con el respaldo de las disposiciones constitucionales y laborales vigentes. Según Bautista Tinco (2021), toda persona privada de libertad posee la facultad de redimir su sanción a razón de un día de reclusión por cada dos de trabajo o estudio, conforme a lo establecido en los artículos 155 y 156 de la norma rectora. En sintonía con dicha postura, Meléndez Ulacio (2025) sostiene que el fortalecimiento de la cogestión laboral y la atención integral permiten que la cárcel se convierta en un centro de formación técnica, aminorando las carencias entre la vida intramuros y el mundo exterior. Para Martes Ortega y Molina Borjas (2021), este beneficio representa el camino hacia una justicia que repara y reintegra más allá del simple encierro, permitiendo recuperar la autonomía personal bajo un enfoque ético y participativo.

Bajo este esquema procedimental, la gestión de la solicitud ante la junta designada por el Ministerio con autoridad penitenciaria requiere verificar el cumplimiento estricto de la legislación sobre las actividades realizadas. Al respecto, Guadalupe (2021) afirma que la transparencia en este proceso administrativo garantiza que el esfuerzo del penado sea valorado con justicia, fundamentando el derecho ante las instancias correspondientes.

Sistema de Creación Intelectual Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA)

Sin embargo, Salto Ortiz (2026) advierte que resulta indispensable superar los problemas procesales en el ámbito carcelario para que los requisitos de acceso no operen como obstáculos insalvables para la rehabilitación. De este modo, el objetivo primordial del beneficio debe trascender la reducción cronológica de la sanción, asegurando que los ciudadanos reconstruyan sus vidas con competencias prácticas y se reintegren como actores útiles para el desarrollo social del país (Ver Tabla 1).

Tabla 1.

Requisitos para solicitar el beneficio penitenciario

Fase del Trámite	Acción Requerida	Responsable / Documento
Inicio del Proceso	Presentación de Copia Certificada de la sentencia debidamente registrada.	Representante Legal ante el Consejo Directivo.
Sustanciación	Entrega de certificados de conducta e informes psicológicos y sociales.	Consejo Directivo Penitenciario (Evaluación).
Evaluación Legal	Verificación del tiempo de pena cumplido y comportamiento del interno.	Junta del Ministerio del Poder Popular.
Decisión Final	Valoración de signos de rehabilitación y preparación para la reintegro.	Juez de Ejecución (Sentencia de egreso).

Nota: La junta designada por el Ministerio del Poder Popular está regulada por la Ley de Reforma del Código Orgánico Penitenciario. **Fuente:** Elaboración propia (2025).

En relación con la Tabla 1, se observa que la administración penitenciaria tiene la función primordial de planificar y organizar las directrices para el seguimiento de las actividades de redención, tal como lo dispone el artículo 158 del Código Orgánico Penitenciario. La redención constituye una manifestación esencial de la resocialización, garantizando el respeto a la dignidad y la tutela judicial efectiva mediante un procedimiento administrativo que fundamenta el egreso en el mérito del penado. Sin embargo, la efectividad de esta medida suele verse comprometida por la brecha entre la norma escrita y la realidad institucional, donde la carencia de infraestructura técnica frustra el ejercicio del derecho. Al respecto, Romaña Córdoba (2024) afirma que resulta imperativo trascender el simple cálculo matemático para entender la redención como un

Sistema de Creación Intelectual Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA)

proceso humano que requiere una inversión real en programas de tratamiento y una supervisión judicial constante.

Asimismo, la saturación de los tribunales de ejecución venezolanos contribuye a que la redención se perciba como una figura inalcanzable debido a la falta de personal especializado para evaluar la evolución conductual. Para abordar dicha problemática, Chaiña Durán (2024) advierte que la reforma normativa de los beneficios penitenciarios es urgente para evitar el colapso del sistema y asegurar la eficacia de las promesas de libertad. El formalismo suele utilizarse como una barrera para restringir el egreso en delitos de alta sensibilidad social, pero García Sánchez (2025) señala que el uso de fórmulas vacías en las sentencias de ejecución limita el ejercicio real de la autonomía personal. Por consiguiente, el juez de ejecución tiene el deber ético de investigar la verdad material sobre el esfuerzo del interno por encima de las trabas burocráticas, permitiendo que la redención cumpla su papel como herramienta de pacificación social y justicia restaurativa (**Ver Tabla 2**).

Tabla 2.

Relación entre Actividad Laboral/Educativa y Tiempo Redimido

Actividad	Ratio de Redención	Base Legal	Impacto en la Pena
Trabajo Penitenciario	2 días de labor por 1 de condena	Ley de Redención (1993)	Alta eficiencia en delitos comunes.
Educación Formal	2 días de estudio por 1 de condena	Código Orgánico Penitenciario	Fomenta el cambio de perfil social.
Enseñanza	1 día de instrucción por 1 de condena	Doctrina Comparada (Ocoró, 2024)	Potencia el liderazgo positivo.

Nota: Datos extraídos de la legislación venezolana vigente y estudios de caso de Ocoró Bastidas (2024).

Fuente: Compilación normativa de beneficios penitenciarios.

La Tabla 2, presenta que el sistema penal venezolano valora equitativamente el esfuerzo físico e intelectual mediante una justicia aritmética que, según Ocoró Bastidas (2024), permite redimir tiempo a través de la enseñanza para reducir los niveles de violencia interna. No obstante, la redención en delitos graves enfrenta restricciones

Sistema de Creación Intelectual Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA)

legales severas; Vera Becerra (2020) sostiene que estos casos requieren evaluaciones psicosociales extremadamente rigurosas donde el derecho a la libertad se pondera frente a la protección de víctimas vulnerables. Finalmente, la consolidación de este beneficio como un derecho subjetivo exige una infraestructura sólida, pues Roldán Barbero (2021) afirma que la participación en el trabajo productivo constituye el motor del sistema penal actual. El compromiso estatal debe centrarse en transformar los recintos en espacios de formación continua que garanticen una reinserción digna y efectiva.

3. Materiales y Métodos

La construcción del conocimiento en el derecho penitenciario exige una ruta metodológica que privilegie el análisis crítico de las fuentes normativas y doctrinales, inscribiendo el presente estudio en el paradigma de la investigación documental de corte jurídico-descriptivo. Según plantea Cotrina García (2025), este tipo de indagación constituye una estrategia científica que permite la sistematización de datos para facilitar la exégesis de textos oficiales. Bajo esta premisa, Odón (2023) sostiene que la labor trasciende la simple recopilación de información al requerir revisiones sistemáticas que aseguren la validez del material seleccionado. Complementariamente, Marques et al. (2025) señalan que estos métodos resultan esenciales para organizar la producción científica e identificar vacíos legales, permitiendo contrastar las disposiciones del Código Orgánico Penitenciario con la jurisprudencia actual.

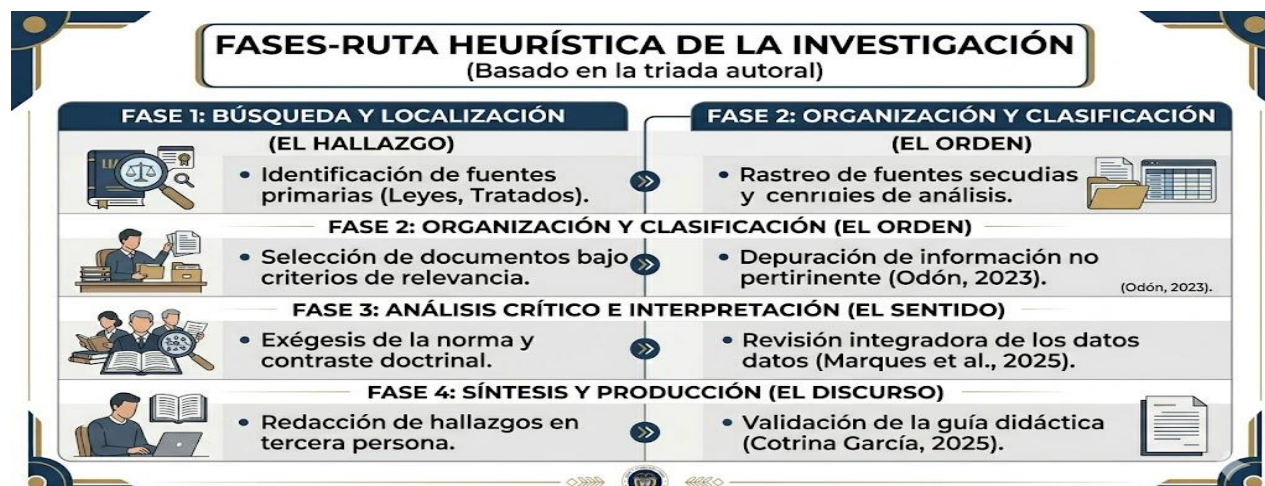
Para garantizar la objetividad, se establecieron criterios de inclusión basados en la pertinencia temática, la vigencia temporal y la autoridad de las fuentes. El análisis de contenido funcionó como la técnica principal, permitiendo desglosar los discursos jurídicos sobre la humanización y la libertad. Al aplicar estas técnicas, se logra una visión holística que conecta la teoría de la prevención especial positiva con los desafíos

Sistema de Creación Intelectual Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA)

prácticos de la administración de justicia, asegurando que cada conclusión derive de una base documental sólida y coherente. A continuación, se presenta la Figura 1.

Figura 1.

Fases Heurísticas de la Investigación Documental



Fuente: Elaboración propia (2026), adaptada a las propuestas de Cotrina García (2025), Odón (2023) y Marques et al. (2025).

La validez de esta investigación documental jurídica se fundamenta en la autenticidad y representatividad de materiales seleccionados de repositorios institucionales de alta gama. Mediante una gestión rigurosa bajo estrictas normas de citación, se asegura un carácter científico y actualizado que evita sesgos en la interpretación de los textos legales. Este proceso trasciende la simple lectura para generar un nuevo discurso que aporta soluciones concretas a la problemática penitenciaria. De este modo, el cumplimiento de las fases heurísticas garantiza la profundidad necesaria para influir positivamente en las políticas públicas y en la formación de futuros profesionales del derecho.

Sistema de Creación Intelectual Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA)

4. Resultados

El procesamiento de la información permite exponer los hallazgos fundamentales sobre la redención de la pena como mecanismo de egreso anticipado, determinando una esencia jurídica basada en el mérito y la progresividad. Mediante la aplicación de las fases heurísticas, se sistematizan fuentes normativas y doctrinales que facilitan la comprensión de este beneficio como un derecho exigible y no como una dádiva. La estructura de los resultados visibiliza las tensiones entre el formalismo procesal y el espíritu humanista de la ley, permitiendo identificar cómo la actividad educativa y laboral reduce efectivamente el tiempo de condena. Aquella evidencia documental recolectada constituye el soporte de una transición institucional hacia un modelo penitenciario de corte restaurativo.

4.1. Fases 1 y 2: Búsqueda, Localización y Organización de Categorías

Durante el inicio de la indagación, se procedió a la identificación y clasificación de los textos legales y estudios de caso que definen la operatividad del sistema penitenciario. Esta etapa permitió agrupar las tendencias normativas que rigen la libertad anticipada, estableciendo un contraste inicial entre la teoría y la práctica judicial, Visualizar Tabla 3.

Tabla 3.

Matriz de Identificación de Categorías Normativas y Doctrinales

Categoría Analítica	Dimensión Nacional (Venezuela)	Dimensión Internacional (Región)	Hallazgo Principal	Documental
Naturaleza Jurídica	Principio de humanidad y resocialización (CRBV, 1999).	Garantía individual y estándar de DDHH (Andrés Belategi, 2022).	Definición de la redención como derecho subjetivo del penado.	
Mecanismo de Egreso	Cómputo de 2x1 en trabajo/estudio (Ley de 1993; COP, 2015).	Redención por enseñanza y semilibertad (Ocoró Bastidas, 2024; Quispe Yauri, 2025).	Prevalencia del sistema de méritos sobre la permanencia estática.	
Relación con la Libertad	Progresividad y tutela judicial efectiva (COPP, 2021).	Ponderación del riesgo y ética judicial (Atencio Muñoz, 2025).	La libertad se configura como una consecuencia legal del esfuerzo acreditado.	

Fuente: Elaboración propia (2026)

Sistema de Creación Intelectual Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA)

La Tabla 3 evidencia que la redención penal trasciende la gracia discrecional para consolidarse como un derecho exigible y una garantía individual. Este modelo de justicia por méritos valora el esfuerzo del interno, impulsando modalidades de resocialización como la instrucción mutua y la enseñanza. El análisis de los cómputos sugiere que fortalecer estos programas resulta indispensable para modernizar el sistema penitenciario, asegurando que la reducción de condena sea el resultado directo de una formación integral, productiva y plenamente rehabilitadora.

4.2. Fases 3 y 4: Análisis Crítico, Interpretación y Síntesis de Hallazgos

La profundización en los textos seleccionados permitió extraer las posturas más relevantes sobre la efectividad de la redención. En este nivel, se identificaron los nudos críticos que afectan la celeridad de los procesos de libertad y las propuestas para fortalecer la reinserción social (Ver Tabla 4).

Tabla 4.

Matriz de Contraste y Síntesis de Hallazgos sobre Beneficios Procesales

Fuente / Autor	Perspectiva Técnica de la Redención	Vínculo con el Derecho a la Libertad	Hallazgo de la Síntesis
Guadalupe Sánchez (2021)	Refuerzo de la resocialización por el mérito.	La libertad es la recompensa al cambio de conducta.	El beneficio valida el fin pedagógico de la privación de libertad.
Salto Ortiz (2026)	Existencia de barreras procesales y requisitos.	Retraso injustificado en la recuperación de la autonomía.	La burocracia judicial limita el ejercicio del derecho al egreso.
Tigreros y Valdés (2024)	Materialización de la humanización de la pena.	Reducción del impacto negativo del encierro.	La redención es el eje motor del sistema penal humanizado.
Meléndez Ulacio (2025)	Fortalecimiento de la cogestión laboral.	Estabilidad económica y retorno productivo digno.	La reinserción requiere herramientas prácticas y operativas.

Fuente: Elaboración propia (2026)

La Tabla 4 sintetiza las posturas de autores clave para identificar las tensiones del sistema, vinculando el esfuerzo del interno con la recuperación de su autonomía. No obstante, este ideal enfrenta barreras burocráticas que dilatan el egreso y obstaculizan

Sistema de Creación Intelectual Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA)

el derecho a la libertad. Ante esto, se propone un enfoque de cogestión laboral y preparación técnica que asegure estabilidad económica post-condena. Así, la redención no solo reduce el tiempo de reclusión, sino que dignifica la permanencia al consolidarse como una herramienta de prevención especial y productiva.

4.3. Principales Categorías a Nivel Nacional e Internacional

La revisión documental arroja datos significativos sobre la aplicación de las categorías jurídicas en los diversos ordenamientos, permitiendo observar el comportamiento del derecho penitenciario global y local. Ver Figura 2.

Figura 2.

Estudio comparativo de la libertad y resocialización penitenciaria



Fuente: Elaboración propia (2026)

El análisis de la Figura 2 refuerza la idea de la redención como motor de libertad, evidenciando un consenso sobre la necesidad de desjudicializar parcialmente los cómputos para otorgar celeridad al egreso. La tutela judicial efectiva garantiza que el



Escandalar Investigativa Revista Científica



Vol. 1, Núm. (6), Enero – Junio (2024)

Depósito Legal: BA2021000019

Artículo Original 26DER0128032026

Área de Conocimiento: Ciencias Sociales, Jurídicas y Políticas

Enlace: <http://revistas.unellez.edu.ve/index.php/resi>

Sistema de Creación Intelectual Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA)

Juez de Ejecución actúe como un árbitro de los derechos del penado, valorando la ética y el riesgo social sobre criterios meramente retributivos. De este modo, la libertad personal encuentra en la redención su máxima expresión de operatividad al asegurar que la autonomía se recupere mediante el mérito comprobado. La tendencia hacia la semilibertad y la libertad anticipada demuestra que el encierro prolongado sin incentivos resulta contraproducente para los fines de la justicia restaurativa. Aquel hallazgo documental fortalece la seguridad jurídica tanto del procesado como de la sociedad al consolidar un sistema penal humanizado y eficiente.

5. Discusión

La determinación de la naturaleza jurídica de la redención de la pena constituye el eje central de este análisis. Al contrastar los hallazgos con el ordenamiento constitucional venezolano, se hace evidente que este beneficio trasciende la noción de una potestad discrecional del juzgador para consolidarse como un derecho subjetivo del interno. Tal interpretación encuentra respaldo en el artículo 272 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), el cual establece la progresividad y la rehabilitación como mandatos vinculantes. El cumplimiento de las actividades educativas y laborales genera una expectativa jurídica que el Estado está obligado a reconocer, siempre que se verifiquen los requisitos objetivos previstos en la Ley de Redención (1993) y el Código Orgánico Penitenciario (2015).

Bajo una óptica garantista, la doctrina de Andrés Belategi (2022) refuerza esta postura al elevar la reinserción al estatus de garantía individual. Si el órgano jurisdiccional pudiese negar arbitrariamente la redención ante un cómputo verificado, se vulneraría no solo la seguridad jurídica del penado, sino también el principio de confianza legítima en la norma. Por consiguiente, la redención funciona como un contrato social intramuros: el esfuerzo del individuo se traduce en una reducción cronológica de la sanción, operando como un



Sistema de Creación Intelectual Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA)

mecanismo de egreso anticipado que despoja al sistema penal de su carácter meramente retributivo para dotarlo de una función restaurativa.

En relación con los hallazgos de la Tabla 3, se observa una convergencia significativa entre la normativa interna y los estándares internacionales. Mientras que la legislación nacional se apoya en el sistema de dos días de actividad por uno de libertad, las tendencias sugeridas por Ocoró Bastidas (2024) proponen la enseñanza como una modalidad superior de redención. Aquella sintonía con el pensamiento de Guadalupe Sánchez (2021) establece un vínculo directo entre el esfuerzo del interno y la recuperación de su autonomía, posicionando la libertad como una consecuencia lógica de la transformación personal. No obstante, este ideal choca con la realidad descrita por Salto Ortiz (2026), quien advierte sobre la existencia de barreras procesales que dilatan el egreso.

Simultáneamente, la síntesis interpretativa de la Tabla 4 permite identificar las tensiones operativas del sistema. El enfoque de cogestión laboral propuesto por Meléndez Ulacio (2025) indica que la libertad anticipada debe ir acompañada de una preparación técnica que asegure la estabilidad económica del individuo tras su salida. Esta necesidad de herramientas prácticas coincide con las preocupaciones de Inca Bautista (2025) sobre las violaciones a la libertad personal derivadas de la falta de celeridad en la revisión de los cómputos. La redención, aunque jurídicamente sólida, suele verse obstaculizada por una burocracia judicial que ignora la urgencia del derecho a la libertad, lo cual refuerza la tesis de que el sistema requiere una desjudicialización parcial de los procesos administrativos.

La interpretación de la Figura 2 refuerza la idea de la redención como el motor principal de la libertad. Al asegurar que la autonomía se recupere mediante el mérito comprobado, se fortalece la seguridad jurídica tanto del procesado como de la sociedad. La tendencia

Sistema de Creación Intelectual Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA)

hacia la semilibertad y la libertad anticipada, reflejada en los estudios de Quispe Yauri (2025), demuestra que el encierro prolongado sin incentivos resulta contraproducente para los fines de la justicia. La tutela judicial efectiva, mencionada por Atencio Muñoz (2025), obliga al Juez de Ejecución a actuar como un árbitro que pondera la evolución del penado sobre criterios de peligrosidad abstracta.

Finalmente, se concluye que la redención penal es el instrumento jurídico que materializa la promesa constitucional de resocialización. El egreso anticipado no debe ser visto como un riesgo, sino como el resultado exitoso de un proceso de formación integral. Fortalecer la atención integral asegura que el retorno del ciudadano a la comunidad sea productivo y digno. En definitiva, la redención se consolida como el derecho que permite al individuo reconstruir su proyecto de vida, transformando la sanción en una oportunidad de crecimiento personal fundamentada en el respeto absoluto a la dignidad humana.

6. Conclusiones

La naturaleza jurídica de la redención de la pena se consolida como un derecho subjetivo plenamente exigible, dejando atrás cualquier atisbo de discrecionalidad judicial. Resulta imperativo entender que este mecanismo representa una garantía estatal ineludible, activada por el cumplimiento verificable de labores educativas y laborales. En lugar de interpretarse como una concesión graciosa, la normativa lo posiciona bajo un enfoque de progresividad penitenciaria donde el esfuerzo del interno encuentra un respaldo institucional sólido. Tal perspectiva asegura parámetros de previsibilidad y respeto a la dignidad humana, permitiendo que la justicia reconozca el compromiso individual mediante una constatación objetiva y transparente.

Adicionalmente, el vínculo entre la redención penal y el derecho a la libertad se materializa a través de un puente dinámico hacia la autonomía personal. Bajo esta

Sistema de Creación Intelectual Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA)

premisa, cada jornada dedicada al aprendizaje o al trabajo se traduce en una reducción tangible de la condena, mitigando eficazmente los efectos desocializadores del encierro prolongado. La libertad, entendida en un estado de restricción modular, recupera su espacio conforme el penado demuestra conductas positivas que trascienden el simple castigo. Por consiguiente, la tutela judicial debe priorizar el mérito sobre la retribución, fomentando un modelo de ejecución penal humanizado que valore la transformación del individuo como eje central del sistema.

En últimas instancia, la modernización de los procesos administrativos y judiciales surge como una necesidad urgente para impedir que la burocracia obstaculice la libertad ganada. Es fundamental promover una gestión ágil que garantice la celeridad en el otorgamiento de beneficios, consolidando así una política criminal enfocada en la reinserción social productiva. Al fortalecer la formación técnica y la cogestión laboral, se asegura un retorno digno a la comunidad, minimizando significativamente los riesgos de reincidencia. En última instancia, este modelo restaurativo busca la reconstrucción integral de la vida del ciudadano, transformando el egreso anticipado en un motor de desarrollo útil para el progreso económico y social.

7. Referencia

- Ariza Higuera, L. J., y Romero, D. R. (2021). ¿Tratamiento penitenciario a domicilio? El alcance de la Relación Especial de Sujeción en el régimen de domiciliarias en Colombia. *Vniversitas*, 69, 1–21. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj69.tpda>
- Albuquerque Quijano, S. C. (2026). *Beneficios penitenciarios en criminalidad organizada que vulneran el principio de resocialización en Yungay 2024* [Tesis de licenciatura, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]. Repositorio Institucional ULADECH. <https://hdl.handle.net/20.500.13032/43071>

Sistema de Creación Intelectual Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA)

- Andrés Belategi, M. (2022). *La reinserción como garantía individual de las personas privadas de libertad: una propuesta de interpretación a la luz de los estándares internacionales de derechos humanos y de la jurisprudencia constitucional* [Tesis doctoral, Universidad del País Vasco]. Repositorio Institucional ADDI. <http://hdl.handle.net/10810/58458>
- Atencio Muñoz, B. (2025). *Ejercicio jurídico-ético de los jueces penales y regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el Juzgado Penal de Pasco, 2022* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión]. Repositorio Institucional UNDAC. <http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/6102>
- Bautista Tinco, J. (2021). Las personas privadas de libertad y el acceso a beneficios penitenciarios de libertad anticipada: un recuento de las decisiones de la justicia ordinaria y la justicia constitucional peruana. En *Desarrollo humano y la protección de los derechos humanos en poblaciones vulnerables* (pp. 139–152). Dykinson. <https://digital.casalini.it/5232246>
- Becerra Yllatopa, J. P. I. M., y Estrada Gavilano, Y. A. (2025). *Alcances de la libertad anticipada por deterioro de la salud física y/o mental del condenado* [Trabajo de suficiencia profesional, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. Repositorio Institucional UPC. <http://hdl.handle.net/10757/686145>
- Chaiña Durán, R. J. (2024). La cárcel en crisis: apuntes para una reforma normativa de los beneficios penitenciarios. *Ius Vocatio*, 7(9), 37-64. <https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v7i9.943>
- Cotrina García, M. J. (2025). *Guía didáctica de investigación documental* [Material didáctico, Máster en Investigación Educativa para el Desarrollo Profesional del Docente]. Repositorio de Objetos de Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz (RODIN). <https://rodin.uca.es/handle/10498/36110>

Sistema de Creación Intelectual Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA)

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, 36.860 (Extraordinaria), Marzo 23, 2000.

Código Penal de Venezuela. (2005). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, 5.768 (Extraordinaria), Abril 13, 2005.

Código Orgánico Procesal Penal. (2021). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, 6.644 (Extraordinaria), Septiembre 17, 2021.

Código Orgánico Penitenciario. (2015). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, 6.207 (Extraordinaria), Diciembre 28, 2015.

García Sánchez, M. A. (2025). Formalismo simbólico en la cadena perpetua y afectación a la libertad personal: un análisis desde la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano. *Revista Multidisciplinar Epistemología De Las Ciencias*, 2(2), 714-735. <https://doi.org/10.71112/388app98>

González Cortés, E. F., y Ramírez Palacio, L. F. (2023). *La redención de pena en los establecimientos penitenciarios como posibilidad real para disminuir el tiempo de privación efectiva de la libertad* [Trabajo de grado, Universidad de Antioquia]. Repositorio Institucional UdeA. <https://hdl.handle.net/10495/37761>

Guadalupe Sánchez, A. S. (2021). *Redención de la pena privativa de libertad por trabajo y educación: beneficio penitenciario que refuerza la resocialización* [Tesis de licenciatura, Universidad Antonio Ruiz de Montoya]. Repositorio Institucional UARM. <https://hdl.handle.net/20.500.12833/2374>

Inca Bautista, E. (2025). *Hábeas corpus reparador en las violaciones a la libertad personal en la jurisprudencia, 2023* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga]. Repositorio Institucional UNSCH. <https://repositorio.unsch.edu.pe/handle/20.500.14612/8039>

Sistema de Creación Intelectual Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA)

Ley de Redención de la Pena por el Trabajo y el Estudio. (1993). *Gaceta Oficial* N° 4.628 Extraordinario del 3 de septiembre de 1993.

Márquez, S. (2020). *Programas de reinserción social en México* [Tesis de maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales]. Repositorio Institucional FLACSO México.
https://flacso.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1026/308/1/Marquez_SJ.pdf

Martes Ortega, M. B., y Molina Borjas, A. J. (2021). *El derecho a la redención de la pena, y la resocialización: una aproximación al caso colombiano* [Trabajo de grado, Corporación Universidad de la Costa]. Repositorio Institucional CUC.
<https://hdl.handle.net/11323/8756>

Marques, S. M. S., Oliveira, I. L., Soares, C. P. J., Bomfim, L. P., y Marques, R. F. (2025). Métodos de pesquisa: revisão sistemática, revisão integrativa e pesquisa documental [Métodos de investigación: revisión sistemática, revisión integradora e investigación documental]. *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, 18(2).
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=10457947>

Meléndez Ulacio, L. E. (2025). Lineamientos teóricos para el fortalecimiento de la cogestión laboral y la atención integral en el sistema penitenciario. *Revista Biodanza & Humanismo*, 3(1), 184–197.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=10457947>

Ocoró Bastidas, E. P. (2024). *El trabajo, estudio y enseñanza como medio de redención en las personas privadas de la libertad vigilados por el Juzgado Séptimo de Ejecución de Penas de Cúcuta durante el periodo 2024 – 2025* [Tesis de grado, Universidad de Santander]. Repositorio Institucional UDES.
<https://repositorio.udes.edu.co/handle/001/10452>

Sistema de Creación Intelectual Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA)

- Odón, F. A. (2023). Investigación documental, investigación bibliométrica y revisiones sistemáticas. *REDHECS: Revista electrónica de Humanidades, Educación y Comunicación Social*, 31(22), 9-28.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9489470>
- Pérez Tello, M. S. (2026). *El derecho a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional PUCP. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/32891>
- Pinos Ramírez, A. G. (2021). *Los beneficios penitenciarios estipulados en el código orgánico integral penal y el principio de igualdad* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Chimborazo]. Repositorio Digital UNACH. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/8056>
- Piña Ramos, M. (2024). *El impacto de la prisionización de la población reclusa en los procesos de reinserción* [Trabajo de fin de grado, Universidad Rey Juan Carlos]. BURJC-Digital. <https://hdl.handle.net/10115/34823>
- Quispe Yauri, J. P. (2025). *La semilibertad y su impacto en la resocialización de internos: evaluación de factores sociales y constitucionales en el centro penitenciario de Huaraz, 2024* [Tesis de licenciatura, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]. Repositorio Institucional ULADECH. <https://hdl.handle.net/20.500.13032/41168>
- Romaña Córdoba, A. I. (2024). *La necesidad de fortalecer los programas de reinserción social en el derecho penal colombiano: Trascender la redención de pena* [Tesis de maestría, Universidad EAFIT]. Repositorio Institucional EAFIT. <https://repository.eafit.edu.co/handle/10784/33423>

Sistema de Creación Intelectual Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA)

- Roldán Barbero, H. (2021). La redención de penas por el trabajo y el derecho penal del siglo XXI: Su incidencia en la población penitenciaria. *Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad*, 8(1), 1–25. <https://www.reeps.es/>
- Salto Ortiz, K. S. (2026). *Problemas procesales en el ámbito del régimen penitenciario: análisis de los requisitos para solicitar beneficios penitenciarios* [Tesis de grado, Universidad del Azuay]. Repositorio Institucional Universidad del Azuay. <https://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/16408>
- Tigreros Arce, L. E., y Valdés Gallego, F. A. (2024). *Redención de la pena como materialización de la humanización de la pena en el Sistema Penal Acusatorio Colombiano* [Tesis de pregrado, Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio Institucional UCC. <https://hdl.handle.net/20.500.12494/56919>
- Vásquez Echevarria, M. S., Ludeña Manco, D. C., Cueva Quezada, N. I., De Piérola García, V. M., y Ludeña González, G. F. (2024). La dignidad humana y los desafíos jurídicos que conlleva la crisis del hacinamiento penitenciario. *Aula Virtual*, 5(12), e14080211. <https://doi.org/10.5281/zenodo.14080211>
- Vera Becerra, D. P. (2020). *Cuestiones jurídico-sociales sobre la redención de pena para personas responsables de delitos sexuales contra menores de catorce años*. Repositorio Institucional RIDUM - Universidad de Manizales. <https://ridum.umanizales.edu.co/handle/20.500.12746/4055>

Conflicto de interés:

Se declara, por parte de la autora, la inexistencia de intereses contrapuestos de ninguna índole en el marco de esta investigación

Fuente de financiamiento:

La autora financio completamente la investigación.

Sistema de Creación Intelectual Vicerrectorado de Producción Agrícola (VPA)

Contribución de autoría:

Yakeline Fidelina Guerra Aponte: Gestionó la estrategia, el financiamiento y la revisión crítica. El segundo autor ejecutó la investigación de campo y redacción, mientras el tercero validó resultados mediante análisis estadístico especializado.

Semblanza de la Autor (a)

Yakeline Fidelina Guerra Aponte. Abogada. Egresada Universidad UNELLEZ. Especialista en Derecho Procesal Penal. Egresada Universidad Fermín Toro. Línea de investigación perfila en la garantía de los derechos y libertades fundamentales de las personas. Estudiante de Doctorado Constitucional, UNELLEZ Barinas, Docente de estudio Avanzado UNELLEZ.



©2026 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia utiliza Open Journal Systems 3.2.1.1, que es un gestor de revistas de acceso abierto y un software desarrollado, financiado y distribuido de forma gratuita por el proyecto [Public Knowledge Project](http://revistas.unellez.edu.ve/index.php/resi/about/aboutThisPublishingSystem) sujeto a la Licencia General Pública de GNU. (<http://revistas.unellez.edu.ve/index.php/resi/about/aboutThisPublishingSystem>).